



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN  
SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES EN SESIONES DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE  
ABRIL DE 2023, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 131 de 2022  
CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 107 DE 1994 Y 115 DE 1994, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA URBANIDAD, EL CUIDADO DE LO PÚBLICO, EL RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA, LA VIDA, LA FAMILIA, LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LA HISTORIA CONSTITUCIONAL, EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – LEY EDUQUÉMONOS EN LO ESENCIAL**

**“EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA”:**

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 1 de la Ley 107 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 1°. Educación integral para los estudios constitucionales:**

Los establecimientos educativos del país, en las áreas de Constitución Política, sociales y democracia, y la educación ética y en valores humanos, deberán incluir desde el nivel preescolar hasta el último grado de educación media, la formación para la urbanidad, el cuidado de los bienes públicos y privados, el respeto por los conceptos constitucionales de la vida, la dignidad humana, la familia, la participación democrática y la historia constitucional.

**Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, modificado por la Ley 1029 del 2006, el cual quedará así:

**Artículo 14°. Enseñanza Obligatoria.** En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con los artículos 41 y 95 de la Constitución Política, lo cual incluye



los derechos y garantías, así como los deberes y obligaciones constitucionales.

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre la Convención Sobre los Derechos del Niño, derechos fundamentales, la protección constitucional de la familia, jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral, y contratos más usuales;

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo; <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política; <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos; y <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

e) La educación sexual y reproductivas de los educandos según su edad y grado educativo en el que se encuentren, atendiendo al enfoque diferencial de género, étnico, racial y de discapacidad.

f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

g) La enseñanza y formación de cultura ciudadana, enfocada en una visión constructiva y productiva de convivencia, conformada por el cumplimiento de las leyes, la tolerancia, la ausencia de violencia, el respeto por la dignidad humana, la vida y la familia, el interés por los espacios públicos, el compromiso de cumplir con las obligaciones ciudadanas, la confianza y la voluntad de colaborar con el resto de los individuos, es decir, aquellas normas y los valores compartidos por los habitantes en el marco de la sociedad en la que viven. La cultura ciudadana engloba la promoción de los derechos y deberes que permiten la convivencia pacífica entre las personas y que resguardan el patrimonio común. El vínculo entre cada persona y el entorno y su conducta en los espacios públicos, como el cuidado de los parques y plazas y el respeto por las normas de tránsito, son acciones que forman parte de la cultura ciudadana, ya que cuidan el bienestar comunitario. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>



- h) Formación en educación financiera, administración y destinación de recursos para la acertada toma de decisiones alrededor del dinero, promoviendo el ahorro y el crecimiento económico.
- i) Formación en educación emocional y orientación psicológica, resolución alternativa de conflictos y manejo de emociones.

**Artículo 3°. Vigencia y derogatorias.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 19 de abril de 2023.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores el Proyecto de Ley No. 131 de 2022 cámara “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 107 DE 1994 Y 115 DE 1994, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA URBANIDAD, EL CUIDADO DE LO PÚBLICO, EL RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA, LA VIDA, LA FAMILIA, LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LA HISTORIA CONSTITUCIONAL, EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” – **LEY EDUQUÉMONOS EN LO ESENCIAL** - (Acta No. 036 de 2023) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 18 de abril de 2023, según Acta No. 035, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes,

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**

Presidente

**RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**

Secretario General



CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES